INTERLOCUTORIO No. 343

Rad. 2017-00118

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En aplicación al artículo 56 de la ley 1996 de 2019, respecto a la revisión de los procesos de interdicción que cuenta con sentencia para la respectiva adjudicación judicial de apoyo; se procedió a realizar verificación en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES -, donde se logra observar que dentro del presente proceso de interdicción propuesto por ALICIA EMMA CORRALES DE DIAZ; la interdicto GEOMAR DIAZ RAMOS se encuentra fallecido, como quiera que en el estado de la afiliación se observa la anotación "AFILIADO FALLECIDO", por lo tanto, considera el Despacho que se ha de dar por terminado el presente asunto, como quiera que al fallecer el discapacitado, no hay lugar a realizar revisión para adjudicación de apoyo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1. DAR POR TERMINADO, el presente proceso de interdicción judicial, propuesto por ALICIA EMMA CORRALES DE DIAZ en favor de GEOMAR DIAZ RAMOS, por lo expuesto ut – supra.

2. ORDENAR el archivo definitivo del presente asunto, previo las anotaciones en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICOS No. 69

HOY, 14 de abril de 2023 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f5549f7b87de998b78ea5f4810f2a91d4a240dcae07c63dfe157c708ae5139**

Documento generado en 13/04/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica